

ANEXO 1**CUADRO TARIFARIO****Tasa de Aterrizaje***Vuelos Internacionales*

Aeronaves de hasta 12 Ton., inclusive.

U\$S por ton (MTOW)

Categoría de Aeropuerto

Peso aeronave por ton. (MTOW)	I	II	III	IV
2 - 12 ton.	29,32	17,39	9,99	9,99
Tasa mínima	184,89	92,38	39,57	39,57

Aeronaves con peso superior a 12 Ton.

U\$S por ton (MTOW)

Categoría de Aeropuerto

Peso aeronave por ton. (MTOW)	I	II	III	IV
12 – 30 ton.	6,27	3,73	2,24	2,24
31 – 80 ton.	7,16	4,48	2,62	2,62
81 – 170 ton.	8,81	5,37	-	-
> 170 ton.	9,76	-	-	-
Tasa mínima	81,50	48,51	29,11	29,11
Sobretasa por operación fuera horario normal	352,82	255,12	162,84	162,84
Sobretasa por balizamiento nocturno	30%	30%	30%	30%

Vuelos de Cabotaje

Aeronaves de hasta 12 Ton., inclusive.

\$ por ton (MTOW)

Categoría de Aeropuerto

Peso aeronave por ton. (MTOW)	I	II	III	IV
2 - 12 ton.	20,37	15,18	8,82	4,54
Tasa mínima	142,73	108,34	62,15	31,53

Aeronaves con peso superior a 12 Ton.

\$ por ton. (MTOW)

Categoría de Aeropuerto

Peso aeronave por ton. (MTOW)	I	II	III	IV
12 – 30 ton.	1,05	0,67	0,43	0,26

31 – 80 ton.	1,14	0,76	0,52	-
81 – 170 ton.	1,26	0,88	-	-
> 170 ton.	1,47	-	-	-
Tasa mínima	13,65	8,71	5,59	3,38
Sobretasa por operación fuera horario normal	260,00	188,00	120,00	68,00
Sobretasa por balizamiento nocturno	30%	50%	30%	30%

Esta tasa deberá ser abonada por toda aeronave comercial en servicio regular o no regular, y también por la aviación privada en general, con excepción de aquellas de menor porte, cuyo peso sea inferior a 2 toneladas.

En virtud del acuerdo celebrado entre el ORSNA, la International Air Transport Association (IATA) y Aeropuertos Argentina 2000 S.A., se otorgará una reducción en las tasas internacionales a aquellas líneas aéreas que se encuentren en una situación de regularidad respecto al pago, de manera tal que la tarifa resultante sea equivalente a la que se obtendría de aplicar una bonificación del 30% sobre los valores establecidos en el Anexo II del Acta Acuerdo aprobada por Decreto 1799/2007.

- **Sobretasa por aterrizaje**

Vuelos Internacionales

Sobretasa por horario de punta equivalente al 50% de la tasa de aterrizaje, la cual sólo se aplicaría a los aterrizajes internacionales efectuados en el Aeroparque Jorge Newbery durante el siguiente horario: de 06:00 a 10:00 y entre las 18:30 y 21:30 para todas las operaciones de lunes a domingo.

Vuelos de Cabotaje

Sobretasa por horario de punta equivalente al 50% de la tasa de aterrizaje, la cual sólo se aplicaría a los aterrizajes de cabotaje efectuados sólo en el Aeroparque Jorge Newbery durante el siguiente horario: de 06:00 a 10:00 y entre las 18:30 y 21:30 para todas las operaciones de lunes a domingo.

Tasa de Estacionamiento de Aeronaves

Vuelos Internacionales

Aeronaves de hasta 12 Ton., inclusive.

U\$\$ por ton (MTOW) / hora o fracción

Categoría de Aeropuerto

Peso aeronave por ton (MTOW)	EZE/AEP	I	II	III	IV
5 – 12 ton.	3,84	1,92	1,43	1,12	1,12
Tasa mínima	55,46	36,99	13,18	13,18	13,18

EZE: Ministro Pistarini-Ezeiza

AEP: Aeroparque Jorge New bery

Aeronaves con peso superior a 12 Ton.

U\$\$ por ton. (MTOW) / hora o fracción

Categoría de Aeropuerto

Peso aeronave por ton (MTOW)	EZE/AEP	I	II	III	IV
12 – 80 ton.	0,34	0,17	0,13	0,10	0,10
81 – 170 ton.	0,48	0,20	0,14	0,11	-
> 170 ton.	0,98	0,22	0,14	-	-
Tasa mínima	7,33	4,89	2,44	2,44	2,44

EZE: Ministro Pistarini-Ezeiza

AEP: Aeroparque Jorge New bery

Esta tasa deberá ser abonada por toda aeronave comercial en servicio regular o no regular, y también por la aviación privada en general con excepción de aquellas de menor porte, cuyo peso sea inferior a 5 toneladas.

No se aplica tiempo de estacionamiento gratuito en ningún aeropuerto.

Tasa para Ezeiza y Aeroparque para aeronaves estacionadas en plataforma operativa únicamente, para aeronaves estacionadas en plataforma remota se aplica la tasa correspondiente a Categoría I.

En virtud del acuerdo celebrado entre el ORSNA, la International Air Transport Association (IATA) y Aeropuertos Argentina 2000 S.A., se otorgará una reducción en las tasas internacionales a aquellas líneas aéreas que se encuentren en una situación de regularidad respecto al pago, de manera tal que la tarifa resultante sea equivalente a la que se obtendría de aplicar una bonificación del 30% sobre los valores establecidos en el Anexo II del Acta Acuerdo aprobada por Decreto 1799/2007.

Vuelos de Cabotaje

Aeronaves de hasta 12 Ton., inclusive.

\$ por ton (MTOW) / hora o fracción

Categoría de Aeropuerto

Peso aeronave por ton (MTOW)	EZE/AEP	I	II	III	IV
5 – 12 ton.	4,45	2,65	2,10	1,60	1,05
Tasa mínima	124,44	81,90	51,90	37,80	23,64

EZE: Ministro Pistarini-Ezeiza

AEP: Aeroparque Jorge New bery

Aeronaves con peso superior a 12 Ton.

\$ por ton. (MTOW) / hora o fracción

Categoría de Aeropuerto

Peso aeronave (MTOW)	EZE/AEP	I	II	III	IV
12 – 80 ton.	0,85	0,50	0,40	0,30	0,20
81 – 170 ton.	1,15	0,65	0,50	0,40	-
> 170 ton.	1,50	0,85	0,60	-	-
Tasa mínima	39,50	26,00	16,50	12,00	7,50

EZE: Ministro Pistarini-Ezeiza

AEP: Aeroparque Jorge New bery

Esta tasa deberá ser abonada por toda aeronave comercial en servicio regular o no regular, y también por la aviación privada en general con excepción de aquellas de menor porte, cuyo

peso sea inferior a 5 toneladas. Estas últimas solo abonarán esta tasa cuando el tiempo de estacionamiento sea superior a 15 días en el lapso de un mes.

No se aplica tiempo de estacionamiento gratuito en ningún aeropuerto.

Tasa para Ezeiza y Aeroparque para aeronaves estacionadas en plataforma operativa únicamente, para aeronaves estacionadas en plataforma remota se aplica la tasa correspondiente a Categoría I.

Tasa de Uso de Aerostación

Vuelos Internacionales

US\$ Por pasajero embarcado

Categoría de Aeropuerto

	I	II	III	IV
Tasa de Uso	51,00	37,97	33,66	33,66

Se excluyen de su abono los siguientes: infantes, diplomáticos y pasajeros en tránsito, así como los pasajeros en transferencia cuando se encuadre dentro de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 73/15.

Vuelos Regionales

US\$ Por pasajero embarcado

Categoría de Aeropuerto

	Todos los aeropuertos
Tasa de Uso	25,16

Los pasajeros en vuelos internacionales entre la ciudad de Buenos Aires y la República del Uruguay abonarán la Tasa de Uso de Aeroestación Regional.

Los pasajeros en vuelos regionales con distancias recorridas inferiores o iguales a 300 km. abonarán el importe correspondiente a la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN REGIONAL.

Vuelos de Cabotaje

\$ Por pasajero embarcado

Categoría de Aeropuerto

	I	II	III	IV
Tasa de Uso	195,00	136,00	119,00	119,00

Se excluyen de su abono los infantes y pasajeros en tránsito, así como los pasajeros en transferencia cuando se encuadre dentro de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 73/15.

De acuerdo con la Resolución ORSNA N° 11/2007 se consideran diplomáticos a los titulares de pasaporte diplomático extendido por el ESTADO ARGENTINO y a los diplomáticos titulares de pasaporte extendido por aquellos países que exceptúan de pago a los portadores de pasaportes diplomáticos del Estado Argentino, siendo dicho criterio aplicable a todos los Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) en la medida

que no contradiga los Cuadros Tarifarios que fueran oportunamente aprobados por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Se consideran infantes, para su exclusión en la aplicación de la Tasa de Uso de Aerostación a los menores que no hubieren cumplido los 3 años de edad para el caso de ser pasajeros en vuelos de cabotaje y a los menores que no hubieren cumplido los dos 2 años de edad para el caso de ser pasajeros en vuelos internacionales.

Se entiende por "pasajero en tránsito" a aquel pasajero que arriba al aeropuerto, hace escala y continúa el viaje en el mismo vuelo. Este concepto no incluye al "pasajero en transferencia" que es aquél que habiendo arribado al aeropuerto continúa su viaje en un vuelo distinto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo 1 - Cuadro Tarifario

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.